

dbch

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez, proceso que tiene programada audiencia para el 02 de agosto de 2023, y revisada la página de la Rama Judicial, se evidencia que en el Juzgado 11 Laboral la Integrada en Litis Diana Carolina Macilla Mina, inició proceso contra Colpensiones, para el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, radicado bajo la partida No. 76001310501120200005800 y la última actuación registrada es del 12 de marzo de 2020, donde se incorporó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali 01 de agosto de 2023

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-201900052-00
DEMANDANTE	JENNY MARCELA RAMIREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

AUTO SUST No. 984

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y a efecto de determinar si en el caso que nos ocupa, cumple con las disposiciones de los artículos 148 y 149 del C.G.P., se solicitará al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, a efecto de que certifique la existencia y estado del proceso radicado bajo la partida No. 76001310501120200005800 y remita copia del libelo genitor y de la notificación efectuada a COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: REPROGRAMAR la audiencia que se tiene programada para el dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30) a.m.

Segundo: Solicitar al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, certifique la existencia y estado del proceso radicado bajo la partida 76001310501120200005800, ordinario laboral de primera instancia adelantado por **Diana Carolina Macilla Mina** contra **Colpensiones** y remita copia del libelo genitor y acto de notificación de la demandada.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1b4400ca67cef310432c64d3fc9ee96f33eb5b69b167b2c1c9651a5a7076a9**

Documento generado en 01/08/2023 05:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>